**ANEXO III**

**FORMATO DEL INFORME DEL AUDITOR**

**Instructivo de llenado:**

El instructivo establece y describe los elementos determinados por el Instituto para la entrega del informe elaborado por el auditor al que hace referencia el numeral 5, fracción I.

* **Disposición aplicable a este Formato:**

Los PSMSG deberán entregar la siguiente información de acuerdo con las definiciones, criterios e indicaciones establecidos en la presente Metodología.

Es responsabilidad única del auditor: supervisar y avalar la ejecución de la metodología y la elaboración del reporte auditado desarrollado por el PSMSG correspondiente.

* **Reglas para llenar el Formato de información:**

El formato de información se entregará mediante un archivo PDF editable y se deberá adjuntar y formará parte integral del reporte auditado.

* **Dirección de contacto**:

En caso de dudas sobre cualquiera de los elementos contenidos en este Formato por favor contactar al siguiente correo electrónico:

**reporte.oss@ift.org.mx**

**DESCRIPCIÓN DEL INFORME:**

El informe del auditor deberá contener la siguiente información desglosada en los siguientes dos apartados.

1. **Información de carácter general.**

| **Nombre del Campo** | **Descripción del Campo** |
| --- | --- |
| Nombre del Auditor | Indicar el nombre completo del auditor. |
| Nombre PSMSG | Indicar al nombre completo del PSMSG.  |
| Periodo de Evaluación | Indicar el trimestre evaluado (1T, 2T, 3T, 4T). |
| Tecnología de Acceso | Indicar las Tecnologías de Acceso auditadas (2G, 3G , 4G). |
| Servicio  | Indicar los servicios auditados (voz , datos). |
| Número de Municipios | Indicar el número total de municipios considerados para el cálculo de los KPI auditados, para cada tecnología. |
| Fabricantes de Equipo | Indicar los fabricantes de equipo por PSMSG. |
| Observaciones | Comentarios del auditor referente al proceso de ejecución de la metodología para la generación del reporte auditado. |

2) **Información de la validación técnica.**

Los siguientes campos corresponden a la validación técnica, la cual se refiere al cumplimiento de lo dispuesto en la metodología. Lo anterior, debe validarse durante la ejecución y elaboración del reporte auditado.

|  | **Cumple** | **No Cumple** | **Observaciones**  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Criterios del reporte auditado:** |  |  |  |
| Está elaborado en formato CSV por cada mes del trimestre, para cada servicio, tecnología de acceso y por fabricante de equipo, de conformidad con el formato del Anexo II de la metodología. |  |  |  |
| Contiene la información de todos los municipios y, en su caso, alcaldías que contienen el número de radiobases establecido en la fracción III del numeral 4 de la metodología. Lo anterior, sin reportar los municipios, y en su caso alcaldías, donde no existan radiobases desplegadas aun cuando cuenten con cobertura. Para esto, se consideran todas las radiobases localizadas físicamente dentro del área geográfica de cada municipio, y en su caso alcaldía. |  |  |  |
| El cálculo por cada KPI requerido toma en cuenta los contadores de desempeño a nivel sector de radiobase, es decir, para la agregación de la información a nivel municipio, el cálculo fue hecho a partir de los valores absolutos de los contadores de desempeño y no el valor promedio (conforme a lo establecido en la fracción IV del numeral 4 de la metodología). |  |  |  |
| El cálculo de los KPI, excepto el de disponibilidad, se realizó considerando los contadores de desempeño generados en la hora pico semanal siguiendo lo establecido en el numeral 6 de la metodología y conforme a los siguientes criterios:* La hora pico semanal es el horario específico en el que se observa la máxima demanda de tráfico.
* Se considera una hora pico semanal para cada servicio (voz y datos).
* El cálculo de la hora pico semanal es a nivel municipio.
* El intervalo de tiempo que se consideró para determinar la hora pico semanal fue a partir de las 6:00 a las 24:00 horas de cada día.
 |  |  |  |
| El cálculo del KPI relativo a la disponibilidad se realizó considerando los contadores de desempeño generados dentro del intervalo de tiempo de las 6:00 a las 24:00 horas de cada día. De acuerdo a lo establecido en la fracción VI del numeral 4 de la metodología. |  |  |  |
| Es documentado y debidamente justificado la exclusión de la información de los contadores de desempeño para el cálculo de algunos KPI, excepto para el KPI de disponibilidad, generada bajo los siguientes supuestos:* Los siguientes días de tráfico atípico (24 y 31 diciembre, así como 14 febrero y 10 mayo).
* Eventos extraordinarios impredecibles, es decir, todo tipo de desastres naturales o vandalismo que provoque la afectación de los KPI a nivel municipio.
* Aquellos municipios que contengan un número de Radiobases menor o igual a 3.
* Los municipios con 4 y hasta 5 Radiobases que tengan una población menor a 15 000 habitantes de conformidad con los datos del último censo nacional de población y vivienda del INEGI.
* La tecnología de acceso 2G cuando la cobertura de dicha tecnología a nivel nacional sea menor al 50% de la población de acuerdo al último censo nacional de población y vivienda del INEGI. De acuerdo a lo establecido en la fracción VII del numeral 4 de la metodología.
 |  |  |  |
| En caso de existir alguna actualización tecnológica conforme al numeral 3 fracción IV, se informa en este reporte y se adjunta la documentación de cada fabricante de equipo que incluye la definición de los KPI a partir de los contadores de desempeño para las tecnologías de acceso que hayan sufrido un cambio. |  |  |  |
| En caso de que se comercialice un nuevo servicio o una nueva tecnología de acceso conforme a lo establecido en el numeral 3 fracción VII, se informa en este reporte y se adjunta la documentación de cada fabricante de equipo que incluya la definición de los KPI a partir de los contadores de desempeño para las tecnologías de acceso.  |  |  |  |

Asimismo, declaro bajo protesta de decir verdad, que la información contenida en el presente formato es correcta y concuerda con los documentos que se anexan al mismo, quedando apercibido de las penas en que incurren las personas que declaran con falsedad ante una autoridad distinta de la judicial, en los términos de lo dispuesto por el artículo 247, fracción I, del Código Penal Federal. Asimismo, quedo enterado de los términos, condiciones y plazos de este procedimiento por lo que no tengo duda alguna y estoy conforme con ello.

|  |
| --- |
| **AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO** |
| **Responsable del tratamiento**El IFT, a través de la Dirección General de Supervisión, es el responsable del tratamiento de los datos personales que a continuación se recaban y se protegerán conforme a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y demás normatividad que resulte aplicable. **Las finalidades del tratamiento para las cuales se obtienen los datos personales** * Dar seguimiento a su solicitud.
* Mantener un punto de contacto para comunicarse en caso de ser necesario.

**Transferencias de datos personales** El IFT, a través de la Dirección General de Supervisión, no llevará a cabo tratamiento de datos personales para finalidades distintas a las expresamente señaladas en este aviso de privacidad, ni realizará transferencias de datos personales a otros responsables, de carácter público o privado, salvo aquéllas que sean estrictamente necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados. Estas transferencias no requerirán el consentimiento del titular, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 22, fracciones I, II y III, de la LGPDPPSO.**Ejercicio de los derechos ARCO**Para ejercer sus derechos (ARCO) de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición al tratamiento de los datos personales establecidos en la LGPDPPSO; deberá hacerlos a través de la Unidad de Transparencia del Instituto Federal de Telecomunicaciones ubicada en la Planta Baja, del Edificio Sede con domicilio en Insurgentes Sur #1143, Col. Nochebuena, Demarcación Territorial Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03720, a los teléfonos 5015 4598 y 5015 2200, o al correo electrónico unidad.transparencia@ift.org.mx.**Aviso de privacidad Integral**El Aviso de Privacidad integral se encuentra disponible físicamente en las oficinas de la Dirección de Supervisión de Telecomunicaciones del IFT y electrónicamente en el micrositio “Avisos de privacidad”: <http://www.ift.org.mx/avisos-de-privacidad>, medios a través de los cuales el IFT comunicará a los titulares de los datos los cambios al aviso de privacidad. |

**Firma: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

**Nombre: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

**(Nombre y firma del representante legal del auditor)**

Reporte debidamente requisitado y firmado con tinta azul por el Representante legal del Auditor, quien deberá acreditar su personalidad con copia certificada del instrumento otorgado ante fedatario público en donde se acredite la personalidad con que se ostenta.